SolucionesEmpresariales
Revisoría Fiscal • Asesorías • Auditorías • Servicios Jurídicos

BOLETÍN INFORMATIVO

EDICIÓN MAYO
AÑO 2021

LA PROTESTA SOCIAL, UN DERECHO

C&C Soluciones Empresariales, 20 años de experiencia en Asesoría Contable, Auditoria Externa, Revisoría Fiscal, y Asesoría Administrativa a grandes, medianas, pequeñas empresas y profesionales independientes.

INDICADORES

UVT 2020: $ 35.607,00
UVT 2021: $ 36.308,00
INFLACIÓN marzo 2021: 0,51 %
PIB I trimestre 2021: 1,10 %
IPC abril 2021: 0,59 %

ASPECTO LABORAL

SALARIO MÍNIMO 2021: $ 908.526
AUXILIO TRANSPORTE 2021: $ 106.454

@CyC.SolucionesE
@cyc_solucionese
@CyC_SolucionesE
www.cycsoluciones.com.co

IMPLEMENTACIÓN DE FIRMA ELECTRONICA

DEDUCCIÓN TRIBUTARIA DEL PRIMER EMPLEO

NÓMINA ELECTRÓNICA OBLIGADOS Y REQUISITOS

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ICA

NOTICIAS

ACTUALIDAD

PARO SI, VIOLENCIA NO

Se comprende que el Paro Nacional va más allá del rechazo a la reforma tributaria del Gobierno Duque, aunque sí es un detonante más para la protesta y la movilización social. La ciudadanía y sus organizaciones sociales se movilizaron también en rechazo a la reforma de la ley 100, que insiste en seguir privatizando la salud que es derecho público y no mercancía.

Se rechaza tener que pagar más impuestos para sostener la deuda externa e interna del país y más aún que estos recaudos se destinen al presupuesto de las FFMM, financiar el conflicto armado interno o para apoyar a los grandes empresarios.

Marchan los pueblos indígenas y campesinos por el atropello del gobierno a sus culturas y leyes, al incumpliendo del acuerdo de Paz y por volver a la erradicación forzada de los cultivos ilícitos a través de la fumigación con glifosato, dejando atrás los programas de sustitución consensuada de cultivos de uso ilícito y los puntos contemplados en la reforma integral del campo. Se rechaza y a la vez se exige la protección de líderes y lideresas sociales ante las masacres, amenazas y asesinatos que se han documentado en distintas regiones del país.

Quienes se movilizan son ciudadanos y ciudadanas conscientes de los cambios sociales, culturales, políticos, ambientales y económicos que requiere el país para avanzar. **¡UNIDOS PODEMOS CONSTRUIR UN MEJOR PAÍS!**

SE SANCIONA LEY DE TRABAJO EN CASA

VER MAS (+)

FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA

VER MAS (+)

ABECÉ DE LA LEY DE PRIMER EMPLEO

VER MAS (+)

COVID19: SE EXTIENDE 90 DIAS MAS LA EMERGENCIA SANITARIA

VER MAS (+)

TODOS PUEDEN MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE

En la legislación colombiana el derecho a la protesta social está plasmado explícitamente en la **Constitución** en el artículo 37 que dice que "toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente" y en el artículo 56 que dice que "se garantiza el derecho de huelga".

¿SE PUEDE PROTESTAR POR CUALQUIER RAZÓN?

El Estado tiene en principio el deber de proteger la protesta sin importar sus fines, ante los cuales debe ser neutral excepto en unos pocos casos muy extremos. **La Sentencia 281 de 2017** dice que no son fines legítimos de la protesta: la propaganda de guerra; la apología al odio, a la violencia y el delito; la pornografía infantil y la instigación pública y directa a cometer delitos.

¿POR QUÉ LA GENTE PROTESTA?

En sociedades tan desiguales como la colombiana hay personas que tienen la posibilidad de hacer valer sus derechos porque tienen acceso directo al poder, porque pueden incluso financiar la campaña de un político afín a sus intereses, porque pueden hacer oír su voz en los medios de comunicación, porque pueden pagar un excelente abogado que los defienda o porque simplemente tienen la educación formal para entender cómo funciona el Estado y cómo deben hacer para lograr lo que necesitan.

Pero hay otras personas y comunidades que no tienen acceso a nada de esto o que ya han intentado hacer valer sus derechos e intereses a través de mecanismos formales y han fallado.

¿QUÉ FORMAS TOMA LA PROTESTA SOCIAL?

"Si los movimientos [sociales] no existen para la opinión pública, las autoridades pueden hacer oídos sordos a sus demandas sin mayores consecuencias"

- Paros
- Movilizaciones

.

- Tomas de entidades
- Huelga de hambre.
- Resistencia civil
- Disturbios

¿QUÉ PASA CUANDO EL DERECHO A PROTESTAR DE UNOS CIUDADANOS AFECTA LOS DERECHOS DE OTROS?

El derecho a la protesta social es un derecho muy importante porque se utiliza para lograr el cumplimiento por parte del Estado de los derechos fundamentales, por eso es aceptable que en ciertos momentos afecte algunos derechos de otras personas como el derecho a moverse libremente por la ciudad.

Ver Mas **(+)**

CONTENIDO

ACTUALIDAD — PREACUERDOS ENTRE COMITÉ NACIONAL DEL PARO Y GOBIERNO

TRIBUTARIAS — ARCHIVAN REFORMA TRIBUTARIA

TRIBUTARIAS — SE HUNDIÓ REFORMA A LA SALUD

TRIBUTARIAS — MÉTODO PARA GENERAR FIRMA ELECTRÓNICA

TRIBUTARIAS — OFICIOS RELACIONADOS CON INGRESOS

TRIBUTARIAS — DEDUCCIÓN TRIBUTARIA DEL PRIMER EMPLEO

TRIBUTARIAS — NÓMINA ELECTRÓNICA - OBLIGADOS Y REQUISITOS

LABORALES — SANCIÓN DE LA LEY DE TRABAJO EN CASA

LABORALES — RETIRO DE CESANTIAS POR PANDEMIA

20 AÑOS

CONSOLIDÁNDONOS EN EL CAMPO DE LA ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA.

PBX: + 57 (2) 485 82 96 Celular. 321 535 4640 CRA 63 # 6ª 64 Barrio Limonar Cali - Colombia

LOS PUNTOS DEL PREACUERDO ENTRE COMITÉ NACIONAL DEL PARO Y EL GOBIERNO

El preacuerdo al que llegó el Gobierno Nacional y el Comité del Paro trata de un documento para avanzar en la mesa de negociaciones que busca resolver la crisis social que completa 28 días de paro nacional. De esta forma, se espera iniciar la Mesa de Negociación que pondría punto final a las masivas movilizaciones.

La oficina del Alto Comisionado para la Paz en Colombia informó en un comunicado este lunes que se lograron preacuerdos para el fortalecimiento del ejercicio de la protesta pacífica donde haya verificación estatal, órganos independientes y organismos internacionales.

Estas reuniones entre el Comité del Paro y el Gobierno son prenegociaciones para instalar las mesas de diálogo. Los manifestantes pidieron al gobierno garantías para el libre ejercicio de las protestas y garantías para la mesa de negociación.

«Hemos logrado un preacuerdo que brinda un marco general sobre las garantías para el ejercicio de la protesta que nos permita la instalación y el inicio de las negociaciones del pliego de emergencia presentado por el Comité Nacional de Paro», dijo Laura Alzate, representante de la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles de la Educación Superior (Acrees

Ese pliego de emergencia incluye:

- Retiro del proyecto de ley de reforma a la salud y fortalecimiento del plan de vacunación contra el covid-19. (La reforma a la Salud fue archivada el pasado miércoles por el Congreso).
- Renta básica de emergencia de al menos un salario mínimo mensual vigente (unos 243 dólares mensuales) debido a la pandemia que ha afectado la economía de las personas.
- Defensa de la producción nacional (agropecuaria, industrial, artesanal, campesina). Subsidios a las MiPymes y empleo con derecho y una política que defienda la soberanía y seguridad alimentaria.
- Matrícula gratis en entidades públicas y no a la alternancia educativa. El gobierno de Iván Duque anunció la semana pasada que dará resuelvan los reclamos de millones de colombianos a estudiantes de bajos estratos para el segundo semestre de 2021, pero no dio más detalles de cómo se articulará esta iniciativa.
- No discriminación de género, diversidad sexual y étnica.
- Rechazan las privatizaciones de empresas públicas y derogación del decreto 1174 de 2020, que, según las centrales obreras, afecta el sistema general de pensiones para los trabajadores informales.
- Detener erradicaciones forzadas de cultivos de uso ilícito y aspersiones aéreas con glifosato.
- Retiro de la reforma al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, que es la entidad que financia estudios a población de escasos recursos.
- Que el gobierno suspenda el impulso de proyectos de ley o decretos relativos a los temas que se discutan en la negociación.

Ver Más (+)

ARCHIVAN REFORMA TRIBUTARIA

El presidente Ivan Duque indicó que le solicitó al Congreso de la República retirar el proyecto que fue propuesto por su Gobierno.
Mediante una breve alocución presidencial, Iván Duque señaló que en estos momentos es importante construir un consenso solidario con la ciudadanía y los diferentes sectores políticos del país.

"Le solicito al Congreso de la República el retiro del proyecto radicado por el Ministerio de Hacienda y tramitar de manera urgente un nuevo proyecto fruto de los consensos y así evitar incertidumbre financiera", dijo Duque.
"La reforma no es un capricho. Es una necesidad. Retirarla o no, no era la discusión. La verdadera discusión es poder garantizar la continuidad de programas sociales", añadió.

La propuesta de reforma **incluía un aumento de los impuestos sobre la renta y productos básicos.** Las protestas contra la misma habían dejado hasta este domingo al menos seis muertos y cientos de heridos. Aunque algunas organizaciones sociales reportan más fallecidos.

El gobierno defendía la necesidad de la reforma tributaria a causa del enorme gasto que ha debido afrontar el país para sostener los programas sociales que se introdujeron durante la pandemia de covid-19.

La noche del viernes 30 de abril, Duque había anunciado que la reforma ya no incluirá el impuesto a las ventas de alimentos o servicios públicos ni una expansión del impuesto sobre la renta. Pero las protestas contra el proyecto continuaron.

¿EN QUÉ CONSISTÍA LA REFORMA?

El proyecto tenía como objetivos principales ampliar la base de recaudación tributaria, evitar que la deuda colombiana genere la pérdida de más puntos en las calificaciones de riesgo internacionales, institucionalizar la renta básica y crear un fondo para la conservación ambiental.

La reforma fiscal originalmente buscaba recaudar 23,4 billones de pesos (US$6.294 millones), equivalente a un 2% del PIB.
Uno de los puntos más polémicos era la idea de cobrar impuesto a la renta a personas que ganen **un sueldo mensual de más de $2450.000**, en un país donde el salario mínimo es de $900.000.

En los cambios anunciado el viernes, el mandatario dijo que había instruido al Ministerio de Hacienda que redactara un nuevo proyecto "en el que no se modifica el IVA en bienes, alimentos, servicios públicos y gasolina" y que "no se amplía la base del Impuesto de Renta".

LA REFORMA TRIBUTARIA SE CAE PERO LAS MOVILIZACIONES SE MANTIENEN

El anuncio del presidente Iván Duque de retirar la reforma tributaria que había presentado al Congreso no cesará las movilizaciones que se vienen realizando en todo el país desde el pasado 28 de abril. Así lo afirman tanto las centrales obreras y el Magisterio, que conforman el Comité Nacional del Paro, como las organizaciones independientes que convocaron las marchas de este fin de semana. Según dicen, la reforma tributaria era solo uno de los temas por los que se vienen realizando las movilizaciones

Ver Mas (+)

SE HUNDIÓ REFORMA A LA SALUD

Otra victoria más para las protestas, que iniciaron el pasado 28 de abril, es el anuncio del retiro de la reforma al sistema de salud. Con mayoría en el Congreso, el polémico proyecto de ley 010 de 2020 fue archivado ante las críticas expresadas por distintos sectores.

La iniciativa fue presentada por el partido Cambio Radical y respaldada por el Gobierno Nacional en el mes de julio del año 2020. El Congreso de la República inició los debates sobre el proyecto de ley 010 de 2020 y, en principio, obtuvo el apoyo de 85 congresistas. Luego de alrededor de 10 meses en proceso de aprobación, el proyecto de ley fue archivado por las comisiones séptimas de Cámara de Representantes y Senado.

LA REFORMA AL SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA, ARCHIVADA TRAS MULTITUDINARIAS MANIFESTACIONES

El polémico proyecto de ley al sistema de salud en Colombia no logró avanzar como esperaban sus defensores. Con una votación de 27 por el sí y 5 por el no, las comisiones séptimas de Senado y Cámara archivaron este miércoles el proyecto de ley que pretendía reformar el sistema de salud colombiano.

La votación en el Senado fueron 11 votos contra 2, y en Cámara fueron 16 votos contra 3.

Para muchos congresistas y para los manifestantes, se trata de un logro más del paro nacional que, luego del retiro de la reforma tributaria, se concentró en exigir que no se tramitara el proyecto de ley 010 de 2020.

"No ganaron unos u otros, sino la democracia, porque escuchamos a la ciudadanía", dijo el representante John Arley Murillo, del partido Colombia Renaciente, citado por el diario colombiano 'El Espectador'.

"La salud no puede seguir siendo un negocio, como se planteaba en la reforma, que era para continuar ese negocio", dijo al mismo diario el representante Fabián Díaz, del partido Alianza Verde.

¿QUÉ VIENE LUEGO DEL RETIRO DE LA REFORMA A LA SALUD?

Según ha sido informado por los partidos políticos y algunos representantes del Congreso de la República, se deberá trabajar en un nuevo proyecto de ley. El Ministerio de Salud considera que es necesario realizar modificaciones al actual sistema de salud, precisamente por este motivo se solicitó al gobierno que enviará el mensaje de urgencia para dar trámite a este proyecto.

Ver Más (+)

NOTICIAS

TRIBUTARIO

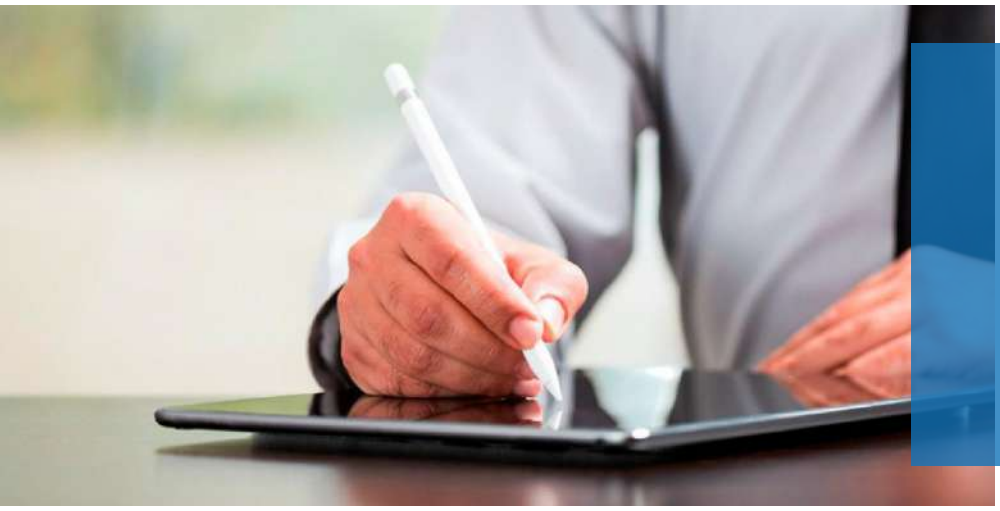

MÉTODO PARA GENERAR FIRMA ELECTRÓNICA

Con la Resolución 080 del 2020, la Dian habilitó el uso de la firma electrónica en los servicios informáticos mediante el mecanismo de autogeneración, un trámite que puede gestionarse totalmente en línea, sin requerir cita ni la intervención de un servidor público de la entidad.

"La antigua firma electrónica dejará de funcionar a partir del 1º de junio y es por eso que hemos venido acompañando el proceso de esta migración, desde hace unos meses, a través de mensajes en los servicios digitales de la Dian y comunicaciones directas a los usuarios. A partir de esta fecha las personas que no lo hayan hecho y que requieran hacer cualquier trámite serán guiadas inmediatamente por el sistema para que emitan su nueva firma y así no generar ningún retraso en las transacciones", indicó. La entidad viene realizando campañas para que las personas que no han cambiado su antiguo mecanismo de firma lo hagan por el nuevo.

La autoridad tributaria explicó que si la firma electrónica fue emitida antes de la expedición de la Resolución 080 debe cambiarse por la nueva, si ya lo hizo o la sacó por primera vez después de esta fecha no tiene que hacer nada.

¿QUÉ DEBE HACER PARA SOLICITAR LA NUEVA FIRMA ELECTRÓNICA?

Solo tiene que ingresar a la cuenta de usuario en el portal transaccional de la entidad, a nombre propio, y allí podrá ubicar el botón "Generar Firma Electrónica". Siguiendo los pasos que le indica el sistema, podrá generar la nueva firma

Sin embargo, la autoridad tributaria ha identificado a 563.057 mil clientes que aún no lo han hecho. Desde enero de este año, la entidad ha enviado una invitación por correo electrónico para que se autogestione el trámite, señalando las características y ventajas importantes que facilitarán el acceso a trámites y servicios sin tener que ir a la Dian.

Además, ha realizado acciones de comunicación invitando a que más usuarios emitan su nueva firma y puedan hacer más ágiles sus trámites sin salir de sus casas, entendiendo la relevancia de la protección de la vida durante la emergencia sanitaria.

Quienes reciben esta invitación vía correo electrónico pueden comprobar la autenticidad del comunicado en el siguiente **enlace,** tomando el código alfanumérico ubicado en la parte superior derecha del correo.

La autoridad tributaria pide tener en cuenta que el usuario puede generar la firma electrónica todas las veces que lo necesite, cada vez que requiera realizar trámites y operaciones virtuales será solicitada la contraseña establecida al momento de generarla, esta firma tiene vigencia de tres años contados a partir de que se culmine el procedimiento de generación.

TIPS

FIRMA ELECTRÓNICA

IMPLEMENTAR LA 'E-FIRMA'

FIRMA ELECTRÓNICA

Cinco razones por las que las pequeñas y medianas empresas deberían implementar la 'e-firma'.

Optimiza los procesos del negocio
Al implementar la firma electrónica se reduce el tiempo y los recursos que se invierten en la generación, gestión y traslado de documentos físicos.

Una opción económica
Las soluciones digitales como la firma electrónica son herramientas accesibles y económicas, ya que, al funcionar en la nube, las empresas no tienen que invertir en un software o hardware.

Impacta en las ventas
De acuerdo con estimaciones de la compañía, los ingresos de un negocio se podrían aumentar potencialmente en un 20 % con el uso de soluciones tecnológicas

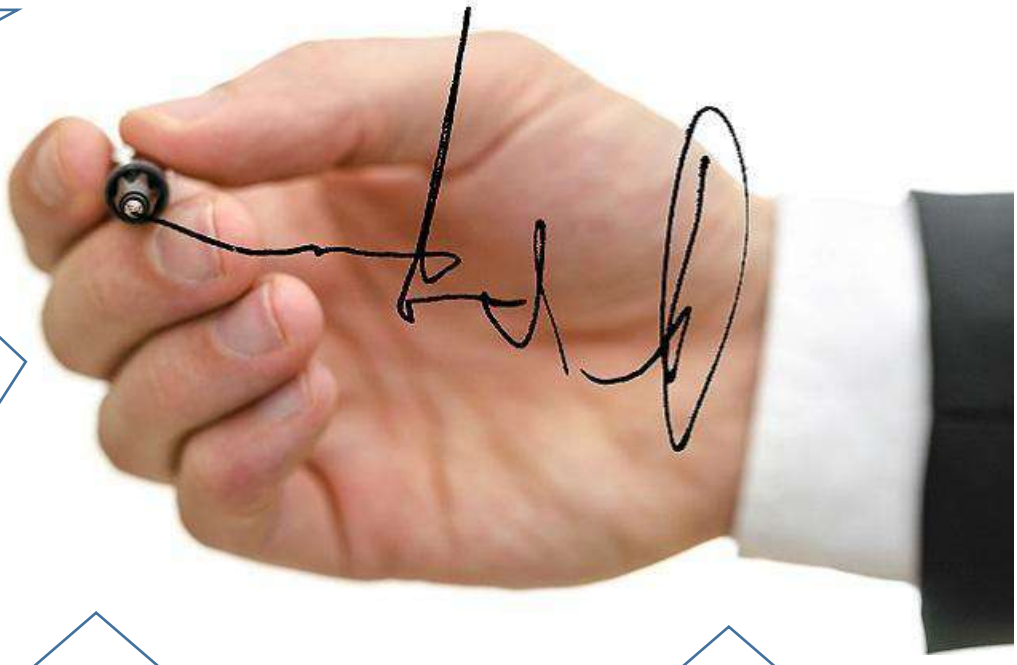

Mejora la experiencia del consumidor
El análisis de Adobe indica que el 48 % de las empresas afirma que su experiencia de cliente mejoró con la gestión documental digital durante la pandemia.

Seguridad y confianza
Las firmas electrónicas se generan con rúbricas seguras y confiables que le brindan tranquilidad tanto a las empresas como a los consumidores

SUSPENDEN PROVISIONALMENTE OFICIOS RELACIONADOS CON INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL SOSTENIBLE

Por medio de un auto, la Sección Cuarta del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de la expresión: "*Como consecuencia de lo anterior, este despacho entiende que la distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social son un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, aunque a dichas utilidades les es aplicable la tarifa de dividendos y participaciones establecidas en los artículos 242, 242 – 1 y 245 del Estatuto Tributario (E. T.)",* del párrafo 2.7 del Oficio 001171 del 2019 de la Dian.

Igualmente, ordenó la suspensión provisional de los párrafos 10 a 12 del Oficio 014495 del 2019 de la Dian que disponen:

10. "En este sentido, las tarifas especiales establecidas en los artículos 242, 242-1 y 245 del E. T., son aplicables a los dividendos y participaciones dentro de los cuales se encuentran la distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social así estos sean reconocidos como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional".

11. "Como consecuencia de lo anterior, este despacho aclara que la distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social, reconocidas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, les es aplicable la tarifa de dividendos y participaciones establecida en los artículos 242, 242-1 y 245 E.T".

12. "En la medida que la tarifa especial de dividendos o participaciones es recaudada a través del mecanismo de retención en la fuente, consideramos que la distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social, reconocidas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional estarán sujetas a dicha retención en la fuente en los términos de los artículos 242, 242-1 y 245 E.T.".

Ver Más (+)

DEDUCCIÓN TRIBUTARIA DEL PRIMER EMPLEO

Hasta el 120 % de los pagos que realicen por concepto de salario, se le podrá deducir a los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que ofrezcan 'primer empleo' a personas menores de 28 años.

El Ministerio de Hacienda **acaba de expedir el decreto que reglamenta el artículo 108-5 del Estatuto Tributario y adiciona los artículos 1.2.1.18.86, 1.2.1.18.87, 1.2.1.18.88, 1.2.1.18.89 y 121.18.90 al Capítulo 18 del Título 1 de la Parte 2 Libro 1 del Decreto 1625 del 2016**, en lo referente a la deducción de renta para quienes contraten a menores de 28 años en su primer empleo.

Esta norma **se expide luego de que una empresa demandara al Ministerio del Trabajo por incumplir el inciso final del artículo 108-5 del Estatuto Tributario (E. T.).**

El Consejo de Estado conoció el proceso luego de que fuera impugnada la sentencia de primera instancia, la cual le dio la razón a la empresa y le ordenó al ministerio cumplir con dicho mandato.

El artículo fijó dos obligaciones para el ministerio: **(i)** expedir al contribuyente una certificación que acredite que se trata del primer empleo de la persona menor de 28 años, para efectos de acceder a la deducción de la que trata el artículo y **(ii)** llevar un registro anualizado de todas las certificaciones que expida.

Se considera 'primer empleo' cuando la persona menor de 28 años no registra afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social.

REQUISITOS PARA LA DEDUCCIÓN

1. Ser contribuyente obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.
2. Realizar pagos por concepto de salarios a empleados menores de veintiocho años contratados con posterioridad a la vigencia de la Ley 201O de 2019.
3. Tratarse de nuevos empleos.
4. Ser el 'primer empleo' de la persona.
5. Obtener la certificación del Ministerio del Trabajo en la que se acredite que es el 'primer empleo' de quien se contrató.

Ver Más (+)

RESOLUCIÓN No. 4131. 040. 21. 0100 DE 2021 - 07 de MAYO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

Un anuncio importante para los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio llega desde el Departamento Administrativo de Hacienda de Cali, organismo que determinó, a través de la Resolución No. 4131.040.21.0098 del 03 de mayo de 2021, la ampliación de los plazos para la presentación y pago de la declaración anual del ICA, año gravable 2020.

Como primera medida, dicho acto administrativo establece, para los pequeños empresarios (personas naturales o jurídicas con ingresos netos a declarar inferiores a 32.998 Unidades Valor Tributario), quienes debían presentar la declaración de este tributo entre el 3 y el 14 de mayo de 2021, la ampliación de las fechas de la siguiente manera:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
1 y 2	18 de mayo de 2021
3 y 4	19 de mayo de 2021
5 y 6	20 de mayo de 2021
7 y 8	21 de mayo de 2021
9 y 0	24 de mayo de 2021

Como segunda medida, se determinó el aplazamiento de la fecha para el pago de la primera cuota, a quienes dentro de este mismo grupo de contribuyentes se acogieron al beneficio temporal del pago en cuotas, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	FECHA LIMITE PAGO
Primera cuota con la presentación de la declaración	10%	Conforme a la fecha de presentación de la declaración.
Segunda Cuota	15%	Hasta el 30 de Junio de 2021
Tercera Cuota	15%	Hasta el 30 de Julio de 2021
Cuarta Cuota	15%	Hasta el 31 de Agosto de 2021
Quinta Cuota	15%	Hasta el 30 de Septiembre de 2021
Sexta Cuota	15%	Hasta el 30 de Octubre de 2021
Séptima Cuota	15%	Hasta el 30 de Noviembre de 2021

Y para quienes presentaron la declaración en el mes de marzo de 2021 (ingresos iguales o superiores a 32.999 e inferiores a 131.952 UVT), y se acogieron al beneficio temporal del pago en cuotas, la fecha para el pago de la segunda cuota, que vencía el pasado 30 de abril de 2021, fue modificado quedando así:

VER MAS (+)

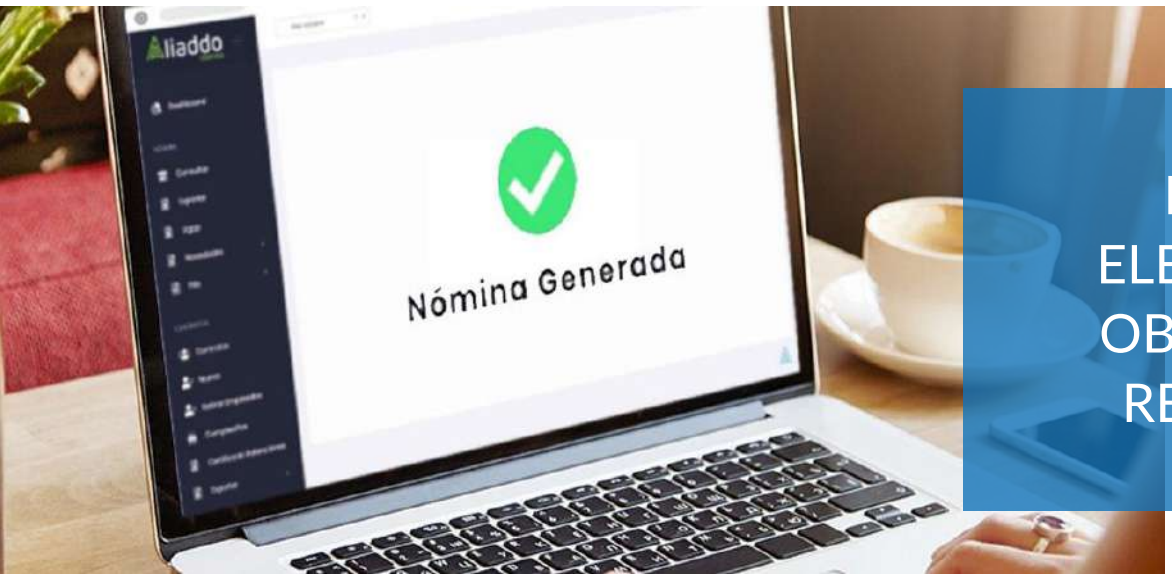

NÓMINA ELECTRÓNICA OBLIGADOS Y REQUISITOS

La Dian ha exigido la generación de soportes de pago de nómina electrónica, como un complemento a la facturación electrónica, a fin de dar cumplimiento al parágrafo 6 del artículo 616 del estatuto tributario.

¿QUÉ ES LA NÓMINA ELECTRÓNICA?

La Nómina Electrónica se trata de un documento digital que equivale a la tradicional nómina de empleados, y que se diferencia por presentarse bajo un archivo electrónico que puedes enviar a tus empleados por correo electrónico en formato .PDF, por ejemplo. **(+)**

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A GENERAR NÓMINA ELECTRÓNICA?

De acuerdo a la información emitida por la DIAN, se incluye a toda empresa o persona natural que tenga empleados, y deben hacerlo bajo las siguientes fechas estipuladas:

Más de 250 empleados: hasta el 01-09-2021
De **101 a 250** empleados: hasta el 01-10-2021
De **11 a 100** empleados: hasta el 01-11-2021
De **1 a 10** empleados: hasta el 01-12-2021

Es importante aclarar que todas estas empresas primero deben habilitarse en el servicio informático electrónico de Nómina Electrónica y tienen de inicio el 1 de agosto de 2021.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA PARA TU EMPRESA?

1. No ocupa espacio
2. Puede consultarse en cualquier momento
3. Reduce la posibilidad de pérdida
4. Puede ofrecernos datos y estadísticas.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE CONTENER LA NÓMINA ELECTRÓNICA?

Como lo documenta la DIAN, la Nómina Electrónica deberá contener la siguiente información:

1. Encontrarse denominada como “documento soporte de pago de nómina electrónica”.
2. Nombres y apellidos o razón social del empleador, incluyendo el NIT.
3. Nombres, apellidos e identificación del empleado.
4. **…(+)**

¿CADA CUÁNTO TIEMPO SE DEBE EMITIR LA NÓMINA ELECTRÓNICA?

De acuerdo al **artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021** los obligados a generar Nómina Electrónica tendrán un plazo …

Ver Mas (+)

PBX: + 57 (2) 485 82 96 Celular. 321 535 4640 CRA 63 # 6ª 64 Barrio Limonar Cali - Colombia

NUEVO CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, mediante **Resolución 037 del 5 de mayo de 2021,** decidió modificar el calendario para la implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica en el sector empresarial, el cual iniciará el 1º de octubre y terminará en el mes de diciembre del presente año.

1º de agosto estará disponible el sistema de facturación electrónica para la habilitación, generación, transmisión, validación, expedición, entrega y registro

Respecto del calendario de implementación permanente, se indica que los nuevos sujetos que deban generar el documento soporte de pago de nómina electrónica, derivados de una vinculación laboral o legal y reglamentaria, cuentan con un plazo de 2 meses, contados a partir de la realización de los pagos o abonos en cuenta, sin sujeción a la entrada en vigencia de la resolución.

Ver Mas (+)

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES DEL ARTÍCULO 45 DE LA RESOLUCIÓN 000070 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019

DIAN -La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales modificó las fechas de vencimientos para el reporte de la información exógena tributaria por parte de las personas naturales y jurídicas. Esta decisión fue tomada tras analizar las circunstancias de orden público y los contratiempos presentados durante la preparación del documento.

Las fechas límite para el cumplimiento de esta obligación serán entre el 25 de mayo y el 16 de junio, según el NIT registrado

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de esta obligación, la entidad dispuso un sistema de presentación de información por medio de archivos, a través del portal transaccional de la entidad. Esto permitirá a los contribuyentes, reportar la información de manera digital y en los tiempos determinados, haciendo uso de la firma electrónica.

Ver Mas (+)

NOTICIAS

LABORAL

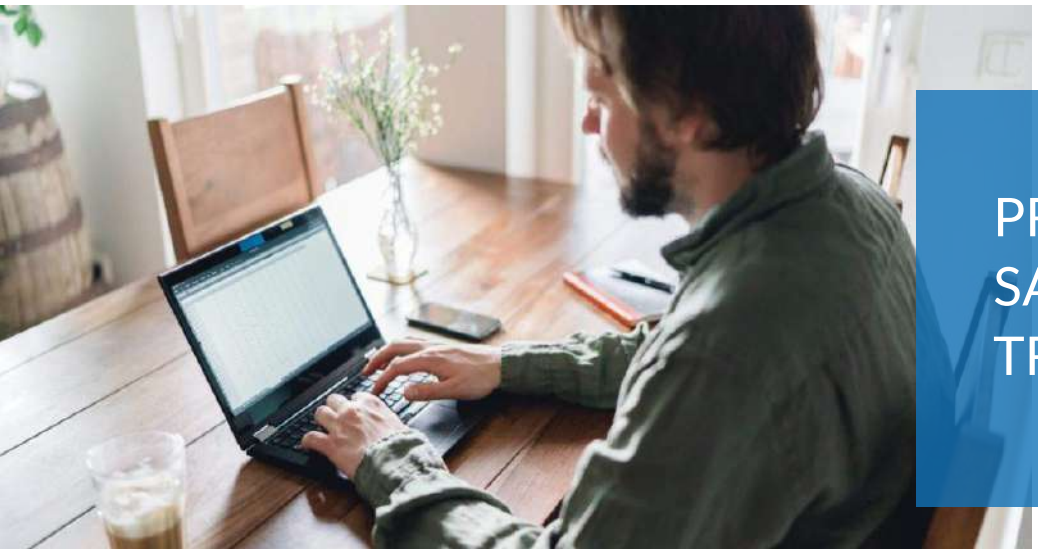

PRESIDENCIA SANCIONÓ LA LEY DE TRABAJO EN CASA

El presidente de la República, Iván Duque, firmó la **Ley 2088 de 2021**, por la cual se regula el Trabajo en Casa en Colombia. De esta forma, el país ya cuenta con elementos jurídicos para proteger el empleo en el marco de situaciones ocasionales como la generada por la pandemia del Covid-19.

El ministro del Trabajo, Ángel Custodio Cabrera, indicó que "Hace un año no existía ninguna normatividad que dijera cómo proteger los temas laborales y los puestos de empleo ante circunstancias excepcionales, por esta razón propusimos crear la figura de Trabajo en Casa, para que de aquí en adelante tengamos las herramientas para salvaguardar el empleo".

De esta forma, trabajadores y empleadores podrán acudir a la modalidad de trabajo en casa por una vigencia de hasta tres meses, prorrogables por otro periodo igual o hasta que desaparezcan las circunstancias que ocasionaron la excepción.

Asimismo, se destaca que la relación laboral continuará bajo los términos pactados al inicio del contrato, con el fin de que el empleado cuente con los mismos derechos y garantías, que incluyen jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación, negociación sindical y prestaciones económicas y asistenciales.

El acto legislativo sobre Trabajo en Casa fue sancionado, luego de ser aprobado en Plenaria Mixta del Senado de la República, donde recibió 83 votos a favor y cuatro en contra.

Quienes contaban con auxilio de transporte pasan a recibir el auxilio de conectividad digital.

VER MAS (+)

Ley 2088 de 2021

El Trabajo en casa es una modalidad de trabajo ocasional y no es lo mismo que Teletrabajo.

Los trabajadores que desarrollan sus funciones desde su domicilio, no son considerados como teletrabajadores.

Relaciones laborales durante trabajo en casa

- Relación trabajador – empleador se mantiene vigente.
- Garantías laborales, sindicales y de seguridad social se mantiene vigentes.
- El trabajador seguirá realizando las mismas actividades que desarrollaba en su función habitual.
- No habrá disminución unilateral de salario.

- Las tareas deben ser ejecutadas de tal manera que el trabajador pueda descansar y compartir tiempo con su familia.
- El empleador debe establecer instrumentos, frecuencia y modelo de evaluación de resultados.
- El Trabajo en Casa no debe interferir en los espacios personales y familiares del trabajador.

Jornadas laborables para trabajo en casa

- Empleadores y trabajadores se deben ceñir al horario y jornada de trabajo.
- El trabajador debe realizar su carga habitual de trabajo y no debe tener sobrecargas adicionales.

Armonizar vida laboral con vida familiar durante trabajo en casa

El empleador no podrá asignar carga laboral diferente a la de la jornada laboral.

El empleador debe respetar el horario pactado. Fines de semana y días de descanso se evitará solicitud de tareas.

Correos electrónicos y mensajes vía WApp serán atendidos de manera prioritaria por el trabajador durante la jornada laboral.

Recuerda que el Trabajo en Casa debe contemplar el cumplimiento del reglamento e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar un Trabajo Seguro y Saludable.

Circular 041 de 2020.

Para garantizar un trabajo seguro y saludable en casa, el empleador debe:

- Incluir el trabajo en casa dentro de su metodología para identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos de la empresa.
- Notificar a la ARL la ejecución temporal de actividades del trabajador desde su casa, indicando las condiciones de tiempo y lugar.
- Realizar retroalimentación constante con sus trabajadores sobre las dificultades que tengan para el desarrollo de su labor y buscar posibles soluciones.

- Realizar seguimiento sobre el estado de salud de sus trabajadores y entregar las recomendaciones para prevenir el contagio de Covid-19.
- Informar a sus trabajadores los mecanismos de comunicación (correos electrónicos y líneas telefónicas directas), en las que podrán reportar cualquier tipo de novedad derivada del desempeño de sus labores en casa.
- El Trabajo en Casa requiere el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar un Trabajo Seguro y Saludable.

Para garantizar un trabajo seguro y saludable en casa, la ARL debe:

- Incluir el trabajo en casa en sus actividades de promoción y prevención.
- Suministrar soporte al empleador sobre cómo realizar pausas activas que se deben incluir dentro de la jornada laboral de forma virtual.

PBX: + 57 (2) 485 82 96 Celular. 321 535 4640 CRA 63 # 6ª 64 Barrio Limonar Cali - Colombia

RETIRO DE CESANTIAS POR PANDEMIA

REGLAS PARA RETIRAR CESANTÍAS POR AFECTACIÓN DE LA PANDEMIA RIGEN HASTA QUE FINALICE LA EMERGENCIA SANITARIA

Los requisitos establecidos por la Superintendencia Financiera para permitir retiros parciales de cesantías a trabajadores que han visto disminuidos sus ingresos durante la pandemia de la covid-19 deberán extenderse hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud. Si se requiere un término mayor, el inspector del trabajo debe certificar que persisten las circunstancias que dieron origen a la medida.

De acuerdo con el fallo, la aplicabilidad de las reglas establecidas por la Superintendencia Financiera para que los fondos adelanten el trámite de los retiros debe seguir rigiendo en las mismas condiciones impuestas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-171 del 2020, en la que se efectuó control de legalidad automático alrededor del Decreto 488.

EXTENSIÓN DEL TÉRMINO

En esta sentencia, la Corte condicionó la constitucionalidad del mandato a que se entienda que el retiro parcial de cesantías estaría vigente mientras estuviera operando la emergencia sanitaria. Así mismo, indicó que cuando se necesite de un término mayor los inspectores del trabajo están en la obligación de certificar que las necesidades que originaron la medida siguen existiendo.

En los términos de la norma objeto de control para adelantar el trámite los trabajadores deben adjuntar a la solicitud una certificación de disminución de ingresos que emita su empleador, con la siguiente información:

I. Nombre o razón social del empleador junto con el tipo y número de identificación.
II. Nombre y apellidos del trabajador junto con el tipo y número de identificación.
III. Datos de contacto del empleador.
IV. Salario devengado por el trabajador al 1 de marzo del 2020.
V. Monto de la disminución del ingreso mensual del trabajador.
VI. Periodo objeto de la reducción del ingreso. (C.P. Guillermo Sánchez Luque).

VER MAS (+)